

Secretaría Ejecutiva
Órgano de Revisión Ley 10445
RESOLUCION S.E. N° 2 /2026

Paraná, 5 de marzo de 2026.

VISTO, la Ley Provincial de Salud Mental N° 10445; la Resolución N° 045 - 2017 DGER; el Reglamento de Funcionamiento Interno del ORSMER; y el Reglamento para el procedimiento de selección de las organizaciones referidas en el artículo 7 incs. d), e) y f) de la ley provincial 10.445, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 045/2017, del Registro de la Defensoría General de la Provincia, quien suscribe ha sido designado como Secretario Ejecutivo del Órgano de Revisión Provincial, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Provincial de Salud Mental.

Que, el art. 7 de la Ley 10445 en sus incisos d) e) y f) establece que el órgano de revisión estará integrado, además de los miembros permanentes, por un representante de asociaciones de usuarios y/o familiares del sistema de salud; un representante de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud y un representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.

Que, el art. 2 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Órgano de Revisión de Salud Mental, siguiendo las disposiciones del art. 39 del decreto del PEN 603/13, establece que las designaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil tendrán una duración de dos años (2) a partir de su publicación en el Boletín Oficial; pudiendo ser reelegidas por un (1) sólo período consecutivo, o nuevamente en el futuro, siempre con el intervalo de un período.

Que, conforme lo establecen los artículos 4 y 5 del Reglamento para el Procedimiento de Selección de las Organizaciones referidas en el artículo 7 incs. d), e) y f) de la ley provincial 10.445/16, en la reunión plenaria de

fecha 31/10/2025 al tratar el punto 1, los representantes de los miembros permanentes del Órgano de Revisión acordaron por unanimidad la apertura del proceso de selección y establecer como fecha límite para la presentación de las asociaciones postulantes el 13/02/2026 a las 13 hs. en la sede del Órgano de Revisión.

Que, por resolución N°15/2025 de la Secretaria Ejecutiva de fecha 05/12/2025 se abrió el proceso de selección y se convocó a las entidades que decidan postularse a presentar la documentación que detalla el art. 8 del reglamento para el Procedimiento de Selección. La convocatoria fue publicada en el boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos el día 12/12/2025 y en el sitio Web del Poder Judicial de Entre Ríos, del Ministerio Público de la Defensa y del Órgano de Revisión el día 09/12/2025. También se comunicó la resolución por correo electrónico a las instituciones de salud mental y otras entidades que se vinculan con el Organo de Revisión. Que, el día 13/02/2026 a las 13 hs. venció el plazo de presentación de las asociaciones postulantes, habiéndose inscripto las siguientes:

Para la categoría representante de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud (art. 7 inc. d Ley 10445):

- Asociación de Usuarios, Familiares y Amigos de la Salud Mental, AUFASaM: la Institución denuncia domicilio legal en calle Uriburu N° 163, Barrio Solvencia, San Benito, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná y correo electrónico: bren_fael@hotmail.com. Se acompañó: 1. Nota de presentación y postulación para integrar el Órgano de revisión. 2. Declaración de compromiso expreso para desempeñar la función en el plenario del Organo de Revisión y con la la LNSM 26657; 3. Declaración jurada de la Sra. Brenda Fael, Sr. Norberto Rubén Gonzalez, Sra. Elba María Gomez y Sra. Susana Noemí Flores de aceptar los deberes y obligaciones enunciadas en la ley de Etica Pública. 4. Reseña historica, trabajo y objetivos de la institución. 5. Resolución N° 051 de la Dirección de Inspección de personas jurídicas (de fecha 26/03/2018), por la cual se resuelve aprobar los Estatutos Sociales de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE USUARIOS, FAMILIARES Y AMIGOS DE LA SALUD MENTAL (AUFASaM)"; 6.

Avaless: de la Lic. Mariana Gaitan y nota con firma de 12 personas que avalan la postulaci3n de la AUFASaM, destac3ndose que muchos de ellas son profesionales y personal administrativo que desempeña sus funciones en el Hospital Escuela de Salud Mental.

Para la categoría asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud.(art 7 inc. e Ley 10445):

- Asociaci3n de M3dicas/os Psiquiatras de la provincia de Entre Ríos (AMPER): La instituci3n denuncia domicilio legal en calle Uranga N°559 de la ciudad de Paran3, Departamento Paran3 y correo electr3nico: amperpsiquiatria@hotmail.com, laureana707@yahoo.com.ar. Se acompaño:

1. Nota de presentaci3n y postulaci3n para integrar el 3rgano de revisi3n, con reseña historica, trabajo y objetivos de la instituci3n;
2. Acta de asamblea ordinaria;
3. Aval de la Asociaci3n de Psiquiatras de Santa Fe;
4. Aval de la Asociaci3n de Psiquiatras de Argentina;
5. Aval de la Asociaci3n de Psiquiatras de Argentina (APSA) Sub Filial La Pampa;
6. Resoluci3n N° 111/24 de la Direcci3n de Inspecci3n de personas jurídicass, de fecha 22/07/2014 por la cual se resuelve aprobar los Estatutos Sociales de la entidad denominada "ASOCIACI3N M3DICOS PSIQUIATRAS DEL ENTRE RIOS" junto a copia del expediente de tramitaci3n; y
7. acta de reuni3n de Comisi3n directiva.

Ambas asociaciones inscriptas se postulan para renovar su participaci3n por segunda.

No habi3ndose recibido postulaciones para la categoría "representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de derechos humanos" (art. 7 inciso f Ley 10445), desde la Secretaria Ejecutiva se convoc3 a una reuni3n plenaria para el día 26/2/26 a fin de tratar la cuesti3n. En ella el plenario por unanimidad acord3 realizar una nueva convocatoria para esta categoría, estableciendo como fecha limite para la inscripci3n el 17 de marzo de 2026 en el horario de 7 a 13 hs en la sede del organismo, sita en calle C3rdoba 522 de la ciudad de Paran3 en forma presencial o virtual a trav3s del correo electr3nico: organoderevisoner@jusementerios.gov.ar .

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10.445, la Resolución Nº 045 - 2017 DGER, y el art. 6 del Reglamento para el Procedimiento de Selección;

LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

I.- Tener por inscriptas a las siguientes organizaciones: Asociación de Usuarios, Familiares y Amigos de la Salud Mental (AUFASaM), para la categoría representante de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud (art. 7 inc. d Ley 10445) y Asociación de Médicos y Psiquiatras de Entre Ríos (AMPER), para la categoría representante de profesionales y otros trabajadores de la salud (art. 7 inc. e Ley 10445);

II.- Convocar nuevamente a las entidades que decidan postularse para integrar el Organo de Revisión de Salud Mental en la categoría de representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos con personería jurídica (art. 7 inc. f Ley 10445) a presentar la siguiente documentación que detalla el art. 8 del reglamento, a saber: a) Datos institucionales, características, funciones, objetivos, trayectoria y breve historia de la organización; acreditación de su perfil interdisciplinario. b) Carta dirigida al Órgano de Revisión en la cual se expresen los motivos por los cuales desean integrar el Plenario y cuáles serían los beneficios de su participación desde el ámbito de su especialidad. c) Aavales de personalidades, pares, expertos y/o autoridades gubernamentales con trayectoria en la defensa de la salud mental y los derechos humanos. Se deberán aportar los datos de contacto de dichos referentes. d) Categoría dentro de la cual se postula. e) Compromiso expreso para el desempeño de la función, firmado por el representante autorizado de la organización, donde se explicita el compromiso con la Ley Nacional de Salud Mental. f) Constancia que acredite que la entidad cuenta con Personería Jurídica, no excluyente para las organizaciones de personas usuarias de los servicios de salud mental. En ausencia de personería jurídica,

la organización debe acreditar alguna de las siguientes alternativas: constancia de personería jurídica en trámite, o bien la constancia de autoridad competente que acredite su existencia y funcionamiento regular. g) Acreditar los antecedentes y la suficiente representatividad de la entidad, en salud mental, derechos humanos y en la defensa de los usuarios de servicios vinculados a la materia, conforme corresponda a la especificidad funcional de cada uno de los organismos. h) Designación de un (1) representante titular y un (1) suplente, para integrar el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental. Las personas designadas deberán cumplir con lo normado por el art. 24 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Órgano de Revisión. i) Deberán constituir una dirección de correo electrónico y un domicilio legal, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. j) Declaración Jurada de aceptación de los deberes y obligaciones enunciadas por la Ley de Ética Pública en cuanto les sea aplicable en el desempeño de su función. k) Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el representante autorizado de la organización.

III.- Establecer como fecha límite para la inscripción de los postulantes el día 17 de marzo de 2026. La inscripción podrá realizarse en forma presencial en la sede del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia de Entre Ríos, sita en calle Córdoba 522 de la ciudad de Paraná en el horario de 7 a 13 hs., o en forma virtual a través del correo electrónico: organoderevisioner@jusentreros.gov.ar . Para consulta se ofrece el teléfono 0343-4209393/4.

IV.- Publicar en el Boletín Oficial por un (1) día y en el sitio web del Órgano de Revisión de Entre Ríos, de conformidad a lo establecido en el art. 7 del Reglamento para el procedimiento de selección. Para tal fin líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

V.- Hacer saber que el Reglamento para el Procedimiento de Selección de las Organizaciones referidas en los incisos d), e) y f) del artículo 7 de la ley Provincial 10445, se encuentra publicado en el sitio web del Órgano de Revisión de Salud Mental de Entre Ríos.

VI.-Protocolícese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Martín Cabrera
Secretario Ejecutivo Interino
Órgano de Revisión Ley 10445